

**MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 2022-1876**

La Subdirectora Administrativa y Financiera facultada mediante Resolución No. 015 de 2014 para ejercer función de funcionario ejecutor de cobro coactivo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 2º y 5º de la Ley 1066 de 2006, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4473 del 2006, con fundamento en el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y de conformidad a la Resolución No. 2018-2052 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a facturas Nro. OC 1155 de 2021 y OC 1145 de 2021 por medio de la cual la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS, ordenan pagar por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental, por un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VENTISEIS PESOS MDA/TE (\$1'830.426 MDA/TE)** más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma, a cargo de la señora **LUZ DARY RAMÍREZ DE BOTERO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.041.105.

Que la citada liquidación oficial, se encuentra debidamente notificada desde el 20 de enero de 2022 y presta mérito ejecutivo, la suma a la que se refiere es líquida y el plazo se encuentra vencido desde el 21 de febrero de 2022 a favor de **CORPOCALDAS**, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Que, con fundamento a lo anteriormente expuesto, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, en uso de la Jurisdicción Coactiva de que está investida por ministerio de la Ley,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS** y a cargo del señor **LUZ DARY RAMÍREZ DE BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 34.041.195, correspondiente a los conceptos de Seguimiento Licencia Ambiental; por la siguiente suma de dinero:

- A. La suma **DOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VENTISEIS PESOS MDA/TE (\$1'830.426 MDA/TE)** causados en las facturas Nro. OC 1155 del 2021 y OC 1145 de 2021.
- B. Más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligaciones, hasta el pago efectivo.
- C. Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al deudor el pago de la suma antes mencionada, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, término dentro del cual también podrá proponer únicamente las excepciones de que trata el artículo 831 del E.T.; lo anterior, de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Decretar la medida cautelar de embargo y retención de saldos de cuentas de ahorro, corrientes, títulos de depósito a término fijo y certificados de depósito a la vista que posea en Bancos y Corporaciones.

**MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 2022-1876**

**ARTÍCULO CUARTO:** Librar los correspondientes oficios con destino a las diferentes Corporaciones y Bancos de la ciudad.

**ARTICULO QUINTO:** Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente Mandamiento de Pago, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2022,



**NIDIA SEPULVEDA TABARES**  
**Subdirectora Administrativa y Financiera**  
**Corporación Autónoma Regional de Caldas**

Proyectó: Daniel E. Zuluaga G. - Profesional Universitario  
Revisó: Berenice Mora F. – Profesional Especializado  
EYS 777 OC 1155 OC 1145

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales  
PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)